

CSN/C/SG/JUZ/21/02
Nº EXP.: JUZ/SOLIC/2020/124

ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.
Ctra. de Salamanca-Ledesma, Km. 26
37115-JUZBADO (SALAMANCA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 3456
Fecha: 11/06/2021 10:00

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL NUEVO
MODELO DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL DE LA FÁBRICA DE JUZBADO**

Con fecha 19 de febrero de 2020 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), con número de registro de entrada 40808, procedente de Enusa, titular de la fábrica de combustible de Juzbado la solicitud de apreciación favorable de un nuevo modelo de licencias para el personal de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 del RINR, que especifica que la fábrica de Juzbado tiene que disponer de personas con licencia de supervisor y de operador concedidas por el CSN, organismo que debe definir las actividades que deben ser realizadas por el personal en posesión de dichas licencias.

Con la solicitud se adjunta el documento INF-EX-016628 Rev. 0, "Propuesta nuevo modelo de personal con licencia de la fábrica de Juzbado". Los principales cambios que presenta el nuevo modelo en relación con el modelo de licencias vigente son los siguientes:

- Se suprimen las licencias de operador de hornos del modelo actual.
- Se suprimen las licencias de operador de área.
- Se mantienen las licencias de operador de sala de control, a las que se asignan algunas funciones adicionales a las actuales.
- Se incrementan algunas de las funciones de las licencias de supervisor y se establece la presencia continua en la fábrica, a turnos.
- Se implantarán los cambios organizativos necesarios para que todas las personas con licencia se integren en una única organización.

La evaluación considera que la organización propuesta supone una mejora organizativa que permitirá clarificar las responsabilidades en la gestión de la seguridad de la fábrica, delimitando más claramente las funciones de los puestos que tienen funciones relacionadas con el mantenimiento de la operación segura de los procesos productivos. En particular, las funciones propuestas para los supervisores y operadores con licencia.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 9 de junio de 2021, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente con las condiciones que se recogen en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del

CSN/C/SG/JUZ/21/02
Nº EXP.: JUZ/SOLIC/2020/124

apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

El plazo estimado para la implantación efectiva (entrada en vigor) del nuevo modelo de licencias es de 26 meses desde la apreciación favorable del modelo conceptual. Ello incluye los procesos de licenciamiento de los Documentos Oficiales de Explotación (DOE) y las potenciales actuaciones del tribunal de licencias de Juzbado, por lo que la fecha final de implantación quedará supeditada al tiempo de necesario para llevar a cabo dichos procesos de licenciamiento.

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, SIN, STN, OFHF, MOSI, CINU, JPUZ

ANEXO

REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO MODELO DE LICENCIAS DE LA FÁBRICA DE JUZBADO

Para la entrada en vigor del nuevo modelo de licencias, que tendrá lugar una vez que los DOE afectados hayan sido aprobados, y el personal con licencia de operación haya obtenido las nuevas licencias, el titular deberá:

1. Presentar ante el CSN, en el plazo de dos meses desde la apreciación favorable del modelo conceptual, un **plan de trabajo** que contemple las siguientes actuaciones y los plazos previstos para su realización:
 - a. Documentar el análisis realizado en el que se verifique la disponibilidad de elementos de información y elementos de control en la Sala de Control que facilitan la vigilancia continua de los procesos de la fábrica y su parada a posición segura en caso de desviaciones en los procesos de la fábrica. En el caso de que del análisis realizado identifique posibles carencias, éstas deberán ser subsanadas en un plazo no superior a un año desde la entrada en vigor del nuevo modelo.
 - b. Redactar o actualizar los procedimientos administrativos que describan las funciones del personal con licencia de operación, con suficiente antelación a la implantación efectiva del modelo.

Desarrollar un programa de formación inicial y continua para el personal con licencia, derivado del análisis de las tareas a realizar, elaborando el material formativo, y enviándolo al CSN en el plazo de 18 meses desde la aprobación del modelo conceptual.
 - c. Presentar la solicitud de autorización o apreciación favorable de los Documentos Oficiales de Explotación (DOE) afectados por el cambio:
 - i. Reglamento de Funcionamiento
 - ii. Especificaciones de Funcionamiento
 - iii. Plan de Emergencia Interior

La propuesta de modificación de los DOE se presentará no más tarde de 12 meses desde la apreciación favorable del modelo conceptual
 - d. Solicitar las nuevas licencias que se requieran, si del análisis de las funciones asignadas a los operadores y supervisores en el nuevo modelo de licencias así se determina, una vez validado por el tribunal de licencias de Juzbado.

Dicha solicitud se presentará ante el CSN no más tarde de dos meses desde la autorización/apreciación favorable de los DOE afectados.

CSN/C/SG/JUZ/21/02
Nº EXP.: JUZ/SOLIC/2020/124

2. Establecer en el plazo de 9 meses desde la presentación de la solicitud de aprobación/apreciación favorable de los DOE, los mecanismos adecuados para monitorizar la influencia del cambio de modelo de licencias en la actuación humana, elaborando anualmente y durante los cuatro primeros años de aplicación del nuevo modelo, un informe en el que se documente el análisis de las incidencias habidas en la fábrica potencialmente relacionadas con este cambio.